



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de Mayo de 2002.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas:

"Sala V de la Cámara Criminal y Correccional de la Capital Federal s/ licencia sin goce de haberes Alfaro Vanesa Silvana y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 la escribiente auxiliar del mencionado tribunal solicita licencia sin goce de sueldo a partir del 2 de enero y hasta el 1° de abril del corriente año.-

Que el presente pedido es en razón de haber sido nombrada para cubrir el cargo de oficial interina en la Fiscalía Criminal y Correccional Federal N° 6.-

Que a fs. 7 el señor Presidente de la citada sala presta conformidad al presente requerimiento y a fs. 10 lo hace el tribunal de alzada.-

Que el presente pedido guarda relación con el criterio adoptado en los exptes. nros. 902/00, 2274/00 y 4184/00.-

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer excepción a lo dispuesto por Resolución N° 1122/98, y en consecuencia considerar en uso de licencia sin goce de sueldo a la escribiente auxiliar de la sala V señora Vanesa Silvana ALFARO a partir del 2 de enero y hasta el 1° de abril del corriente año conforme lo dispuesto en el art. 11 del R.L.J.N.

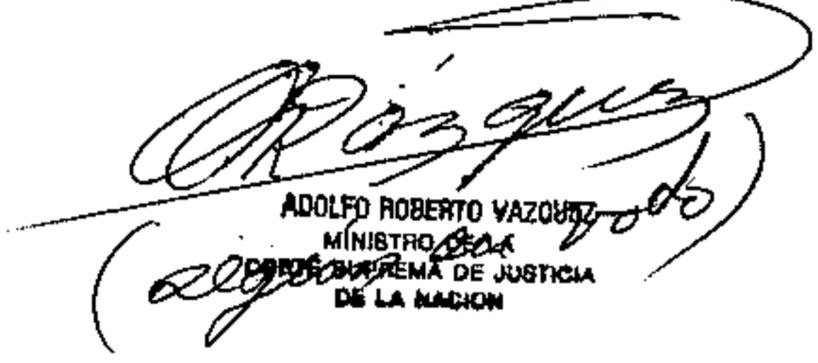
Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
 JULIO S. NAZARENO  
 PRESIDENTE DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

  
 EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

  
 CARLOS S. FARI  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

  
 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUP. EMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

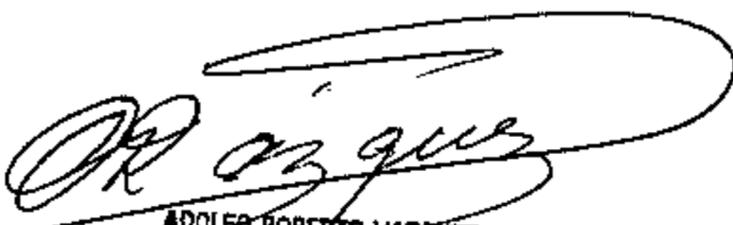
  
 ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ADOLFO R. VAZQUEZ-

En atención a que la Resolución N° 1122/98 -voto del juez Vázquez- se decidió que aún mediando la separación de escalafones entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, la reciprocidad existente entre ellos admite la movilidad de los agentes siguiendo el mismo temperamento al que existía con anterioridad a la sanción de la Ley 24.946, corresponde hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia, considerar en uso de licencia sin goce de sueldo, a partir del 2 de enero ppdo. y hasta el 1° de abril del corriente año, a la escribiente auxiliar de la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, señora Vanesa Silvana ALFARO; conforme lo dispuesto en el art. 11 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION